



# **Incentivos a la contratación de personas con discapacidad intelectual**

**Tipos de  
contrato**

# Incentivos

## Otras

### características

## **CONTRATO INDEFINIDO**

Subvención de 3.907 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo.

Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social.

Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

Trabajadores sin discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año
Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año

Trabajadores con discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año
Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año

Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal hasta 901,52 euros.

Deducción de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades en la cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de trabajadores con discapacidad, contratados por tiempo indefinido, respecto a la plantilla media de trabajadores con discapacidad del ejercicio inmediatamente anterior con dicho tipo de contrato.

El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anterior a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Quedan excluidos los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.

Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.

¿QUÉ ES UN ENCLAVE LABORAL?: Los Enclaves Laborales vienen contemplados en el Real Decreto 290/2004 de 20 de febrero.

Se entiende por Enclave Laboral el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un Centro Especial de Empleo (CEE) para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad principal de aquélla y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora. Es una fórmula de relación comercial entre empresa ordinaria y CEE. Es un instrumento para la creación de empleo para personas con discapacidad y su posible incorporación al mercado abierto.

Fomenta el desarrollo de una actividad productiva por un equipo profesional de un CEE en las instalaciones de otra empresa.

## CONTRATO INDEFINIDO PARA PERSONAS PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

La empresa colaboradora que contrate a un trabajador de enclave, que pertenezca al colectivo del grupo A o B, tendrá las siguientes ayudas.

Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa.

Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo.

La empresa colaboradora que contrate a un trabajador de enclave, que pertenezca al colectivo del grupo C, tendrá las siguientes ayudas.

Subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa.

Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo.

Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

### Trabajadores sin discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año
Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros/año

### Trabajadores con discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros/año
Mayores de 45 años	6.300 euros/año	6.300 euros/año

Las personas que pertenecen al colectivo de enclaves laborales son:

Personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

Los trabajadores con discapacidad no incluidos en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

El trabajo no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anterior a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.

Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades.

## CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DE EMPLEO

Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones:

### Trabajadores sin discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	3.500 euros/año	4.100 euros/año
Mayores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año

### Trabajadores con discapacidad severa:

	Hombres	Mujeres
Menores de 45 años	4.100 euros/año	4.700 euros/año
Mayores de 45 años	4.700 euros/año	5.300 euros/año

El trabajo no debe haber estado vinculado a la empresa en los 24 meses anterior a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido.

Duración entre 12 meses y 3 años.

Prórrogas no inferiores a 12 meses.

El contrato se podrá celebrar a jornada completa o parcial.

A la terminación del contrato, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 12 días de salario por año de servicio.

## **CONTRATO PARA LA FORMACIÓN**

La cotización de la Seguridad Social será del 50% de las cuotas empresariales de Seguridad Social previstas para los contratos de la formación. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses.

La duración no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

El tiempo dedicado a la formación teórica no deberá ser inferior al 15% de la jornada máxima prevista en Convenio Colectivo, o en su defecto de la jornada máxima legal. Cuando el trabajador para la formación sea un persona con discapacidad psíquica, la formación teórica podrá sustituirse, total o parcialmente, previo informe de los equipos multiprofesionales de valoración correspondiente, por la realización de procedimientos de rehabilitación o ajuste personal o social en un centro psicosocial o de rehabilitación sociolaboral.

La jornada será a tiempo completo.

Expirada la duración máxima de contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

## **CONTRATO EN PRÁCTICAS**

Las empresas tendrán derecho a una reducción, durante la duración del contrato, a tiempo completo o parcial, del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a las contingencias comunes.

Subvención para la adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, siempre que su duración sea igual o superior a 12 meses.

El contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de 2 años. Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas, con una duración mínima de seis meses.

El período de prueba no podrá ser superior a un mes, para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio ni a dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo.

En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional. En el caso de de trabajadores contratados a tiempo parcial el salario se reducirá en función de la jornada pactada. A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

## **LA RODA: PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL**

### **INCENTIVOS**

### **OTRAS CARACTERÍSTICAS**

Habrá una ayuda de 1.000 € semestrales por persona contratada; mientras que la cantidad ascenderá a 1.500€ si las personas contratadas pertenecen a alguno de estos colectivos: personas con discapacidad intelectual, física o sensorial igual o superior al 33%; mujeres víctimas de violencia de género; y personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso la cantidad de 2.500 € por contrato, asimismo una misma entidad o entidades vinculadas no podrán recibir más de 5.000 € de ayudas en cada convocatoria.

Para contratos indefinidos las ayudas serán de 2.000 € por persona contratada, y de 2.500 € si las personas contratadas perteneces a los colectivos ya mencionados.

En cuanto a los pagos de las subvenciones, se hará un primer abono del 50% de total de la ayuda en el momento que se resuelva la concesión de la misma y la empresa acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, entre otros requisitos. El segundo y último pago del 50% restante se entregará una vez transcurrida la mitad el tiempo de duración del contrato. En el caso de las contrataciones indefinidas, este segundo pago se realizará transcurrido un año desde la formalización del contrato, siempre que se presente la documentación justificativa correspondiente al primer pago de la ayuda.

La finalidad de esta medida es ayudar a desempleados que han agotado la prestación por desempleo a partir del 1 de enero de 2008; a

trabajadores autónomos que sean visto obligados a cesar en su actividad y no perciben ningún tipo de prestación; a jóvenes menores de 35 años demandantes de su primer empleo; a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial igual o superior al 33%; a mujeres víctimas de violencia de género; y a personas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Las entidades beneficiarias serán las empresas, empresarios, entidades sin ánimo de lucro de carácter privado y las Comunidades de Bienes que cumplan los requisitos pertinentes, como tener el domicilio social y fiscal en La Roda, acreditar que la contratación supone un incremento del nivel de empleo de la entidad solicitante desde la fecha de publicación de esta disposición, desarrollar su actividad laboral en La Roda, etc.

Los trabajadores a contratar deberán cumplir ciertos requisitos: Estar inscritos en la Oficina de Empleo de La Roda y estar empadronados en esta localidad al menos con una antigüedad de tres años a la fecha de la solicitud de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Albacete, hasta el 15 de diciembre de 2010.

## **PROGRAMA: EMPLEO CON APOYO**

**Resumen de la Resolución de 14/05/2010, de la dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se convocan subvenciones para el programa EMPLEO CON APOYO como medida de fomento de empleo para PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el mercado ordinario, publicada en el DOCM el 26 de Mayo de 2010.**

### **INCENTIVOS**

### **OTRAS CARACTERÍSTICAS**

La cuantía de la subvención depende del número de trabajadores con el tipo de discapacidad y el grado de minusvalía:

6.600 euros por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o discapacidad intelectual con grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%.

4.000 euros anuales por cada trabajador con parálisis cerebral, con enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33% e inferior al 65%.

2.500 euros anuales por cada trabajador con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%.

2.500 euros anuales por cada trabajador sordo con discapacidad auditiva con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente en función de la duración del contrato de cada trabajador con discapacidad así como en función de su jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

En primer lugar, es necesario establecer un convenio entre la entidad promotora del empleo con apoyo y la empresa empleadora, donde la primera se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias de empleo con apoyo y la segunda se compromete a contratar a la persona o personas con discapacidad pertenecientes al programa, mediante un contrato indefinido o de duración determinada, mínimo seis meses. Si el contrato es a tiempo parcial, la jornada de trabajo será por lo menos del 50% de la jornada a tiempo completo, teniendo estas empresas empleadoras derecho a los beneficios previstos en la normativa de contratación de trabajadores con discapacidad.

Podrán promover proyectos de empleo con apoyo las asociaciones, fundaciones, centros especiales de empleo y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan un objetivo social, que cuenten en sus plantillas con preparadores laborales, que tengan los recursos necesarios para el desarrollo del programa y tener una experiencia acreditada de programas de empleo con apoyo.

Tendrán consideración de beneficiarios los trabajadores/as con discapacidad inscritos/as en el Sepecam como demandantes de empleo, así como trabajadores/as con discapacidad contratados por Centros Especiales de Empleo siempre que se encuentren en los supuestos siguientes.

Personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 65%.

Personas sordas y con discapacidad auditiva con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

En la baremación de las solicitudes el primer criterio más valorado es contratar a personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33% con 5 puntos.

La duración máxima del programa es entre seis meses y un año prorrogable hasta otro año más, en el caso de personas con discapacidad intelectual se podrá prorrogar seis meses más.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, siendo el plazo máximo de su resolución dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.